



En la ciudad de Villa Mercedes, a los 02 días del mes de agosto del año 2016, se reúnen por Acindar los Sres. Cristian Escobar y Cristian De La Vega; por la UOMRA Seccional Villa Mercedes lo hacen los Sres. Jorge Del Sole, y en su carácter de delegados los Sres. Hector Eduardo Leyes y Víctor Jorge Bogado. Las partes se reúnen a raíz de las nuevas escalas salariales acordadas por la Cámara del Acero, la Cámara Laminadores Industriales Metalúrgicos Argentinos (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica República Argentina (UOMRA) con fecha 30 de junio de 2016 por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cumplimentando así lo dispuesto en la Cláusula SEXTA: NEGOCIACION A NIVEL DE ESTABLECIMIENTO, de la mencionada acta acuerdo del Expediente 918231/1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Abierto el acto, las partes manifiestan lo siguiente en relación al personal bajo convenio UOM 260/75 que presta servicios en las plantas de la ciudad de Villa Mercedes.

PERIODO ABRIL-SEPTIEMBRE 2016

Para el período abril-septiembre de 2016, la parte gremial solicita la aplicación del incremento acordado en el ámbito de este expediente, no solamente en relación a los salarios básicos sino también sobre todos los adicionales, inclusive fijos, que figuran en el recibo de sueldo de su personal representado.

La parte empresaria rechaza este criterio de aplicación y considera que el aumento acordado por la Cámara Argentina del Acero y la UOMRA para este período no impacta en el salario conformado de este personal, que ya percibe montos básicos superiores a las sumas acordadas a nivel nacional. La organización gremial rechaza esta posición.

Luego de varias reuniones y amplios intercambios de opiniones, en relación al período abril/septiembre del año 2016, las partes resuelven las diferencias planteadas mediante el pago de una Gratificación Extraordinaria por única vez (art. 6 Ley 24.241) que será abonada en 6 cuotas de la siguiente forma.

1. Sueldo bruto total Abril x 0,18 x 0,805
2. Sueldo bruto total Mayo x 0,18 x 0,805
3. Sueldo bruto total Junio x 0,18 x 0,805
4. Sueldo bruto total Julio x 0,24 x 0,805
5. Sueldo bruto total Agosto x 0,24 x 0,805
6. Sueldo bruto total Septiembre x 0,24 x 0,805

Recibido 11/08/16
Lic. DANIELA PESS
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

No estarán incluidos en la determinación de los valores arriba mencionados, los conceptos que, aún habiéndose abonado en esos meses – correspondan a períodos anteriores ni tampoco los devengamientos de ayuda vacacional, bono, SAC o cualquier otro concepto no apropiable a abril, mayo, junio, julio, agosto y/o septiembre de 2016.

Asimismo, el anticipo correspondiente a junio incluirá el monto resultante del impacto sobre el primer medio aguinaldo del año, para aquellos casos en que, contando la gratificación, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre

Las cinco primeras cuotas se abonarán con los salarios del mes de agosto en tanto que el último será abonados conjuntamente con los salarios del mes de septiembre.

PERIODO OCTUBRE 2016 – MARZO 2017

A partir del 1 de octubre de 2016 se incrementarán el Sueldo Acindar y el resto de las voces del recibo de sueldo en un 29%, tomando como base los salarios de marzo de 2016.

GRATIFICACION NO REMUNERATIVA ACUERDO CAA - UOMRA

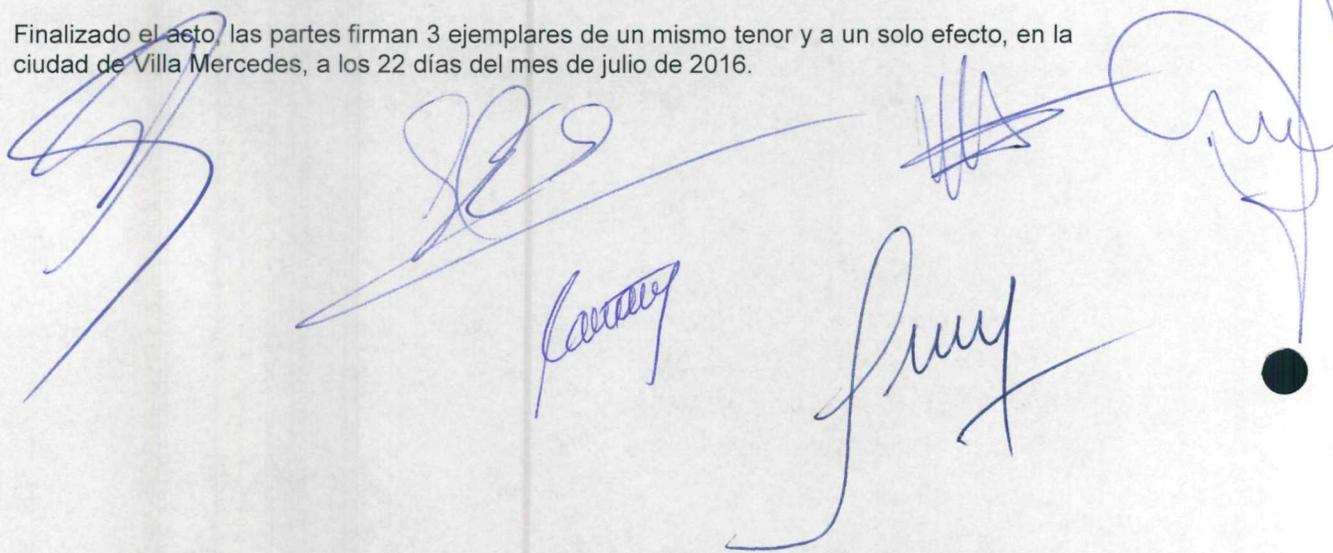
En relación a la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de \$ 4.000 acordados en la cláusula TERCERA del acuerdo entre la CAA y la UOMRA de fecha 30 de junio de 2016, pagaderos en dos cuotas de \$ 2000 en los meses de noviembre de 2016 y febrero de 2017, las partes acuerdan que para el personal comprendido en este acuerdo de planta la suma total de Gratificación será de \$ 6.000, pagaderos en dos cuotas de \$ 3.000 en noviembre de 2016 y Febrero de 2017 respectivamente.

PRESENTACION ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo, dentro del expte. MTN N° 918231/92, a los efectos de su ratificación.

El presente acuerdo absorbe los aumentos sobre básicos de convenio firmados entre la UOMRA y la Camara Argentina del Acero por el período abril 2016/marzo 2017.

Finalizado el acto, las partes firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Mercedes, a los 22 días del mes de julio de 2016.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30, del **11 de agosto de 2016**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Jorge DEL SOLE de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) - Seccional Villa Mercedes**, y los Sres. Víctor Jorge BOGADO y Eduardo LEYES, en su carácter de integrante de la Comisión Interna de delegados del personal de la Panta Villa Mercedes, por una parte; y por la otra y en representación de la empresa **ACINDAR I.A.S.A.** lo hacen en carácter de apoderados los Sres. Cristian ESCOBAR y el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO.-----
Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, vienen a acompañar y a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 02/08/2016, que luce de 1 (UNA) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----
Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----
Con lo que termino el acto, siendo las 16:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaría de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DND - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

(Ref. Expte. Nro. 918.231/92)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:30, **del 17 de agosto de 2016**, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, de la Comisión Directiva de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en su carácter de Secretario Gremial el Sr. Antonio CATTANEO.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, **EL SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a suscribir y a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acuerdo de fecha 02/08/2016, de la Panta Villa Mercedes que luce de 1 (UNA) foja, firmado en el ámbito privado, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16:00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

REP. SINDICAL

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS